p.r Governador militar y politico de esta Plaza,
con cuyo motibo se sirbio su Señoria pasar Oficio
à esta Ciudad con Copia de ella, p.a q.e en su intelig.a
resolbiese esta Ciudad lo q.e le pareciese, en Contexto
del ya referido Oficio, y en su intelig.a el que Ex-
pone dise en su lugar q.e deseoso q.e S. S.ria se posesionase
segun y como sus antecesores Corregid.s encuentra
q.e habiendose leydo varios despachos firm.dos de la R.l
Persona y Señores de la R.l Cam.a se halla en uno de
ellos haber reprehendido à la Ciu.d no debio haber re-
cibido al Ex.mo S.or D.n Josef de Rojas, sin estos requisitos,
teme este Caballero en su lugar se le reprehenda y p.a
no incurrir en esta falta, y cumplir con lo mand.do
es de pareser q.e luego q.e este despachado lo recibira
sin rezelo de q.e se le pueda amonestar ô reprehendeer
p.r q.e concluye con su boto y parecer.

Boto.. El S.or D.n Justo Riquelme y Salafranca, Dijo: Que
respecto à q.e las R.s Orn.s en q.e se ha fundado el Ex.mo
S.or Conde de Casa Rojas p.a hacer la Entrega del
Govierno Militar y Politico q.e obtenia se han esti-
mado por suficientes p.a berificarla como lo ha ve-
rificado sin oposis.n alg.a y q.e p.r este echo se com-
benze q.e estas mismas R.s Orn.s son tamb.n sufi-
cientes p.a admitir en este Ayuntam.to al S.or
D.n Alfonso Alburquerq.e con el Empleo q.e S. M.
le ha Concedido es su boto q.e desde luego se haga
la admision de este Caball.o con las formalidades
y seguridades q.e previenen las Leyes.

el S.or D.n Alfonso de Torres Dijo: Que Exam.da
la Carta misiva del Ex.mo S.or Conde de Cam-